

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**RESOLUCION No. 08-G-IJ- 0003574**

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.  
 DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN  
 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

Que el 14 de mayo del 2008 se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil la escritura pública de readmisión de la compañía, **AZAKTILSA S.A. "en liquidación"**; de Compañías de Guayaquil.

Que el Dr. Jimmy Pazmiño Pareja, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-04176 del 26 de octubre de 2004;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **AZAKTILSA S.A. "en liquidación"** 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública del 12 de julio de 2001, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

**ARTICULO SEXTO.-** REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

18 JUN. 2008

**Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A.  
 DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE  
 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA  
 DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CLL/Anita  
 Exp. No. 105721  
 T. # 17486-08

Al punto 200 IV  
 mediante la C.  
 17 de Junio de 2008  
 REGISTRADO EN LA D.G.R.  
 DE UNA RESOLUCION DE LA  
 DE LA D.G.R.

